

cialidad del Magisterio, como la de Pedagogía, Didáctica y Legislación escolar.

Visto por los informes de la Inspección de Enseñanzas de la Región Ecuatorial y de la Inspección Central de Escuelas del Ministerio que procede acceder a lo solicitado.

En su virtud, conformándose con el dictamen del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Acceder a lo solicitado por el Director General de Plazas y Provincias Africanas, autorizándose, en consecuencia, a las Asignaturas de Matemáticas procedentes de la Escuela Provincial Superior de «Santo Tomás de Aquino» para realizar el examen de Ingreso en las Escuelas del Magisterio, equiparándose a estos efectos dichos diplomas al título de Bachiller Elemental.

Segundo.—Se delega en los Directores de las Escuelas del Magisterio la facultad de resolver en nombre de la Dirección General de Enseñanza Primaria los expedientes de convalidación de estudios que la presente Orden regula, debiendo dar cuenta a esa Dirección General de las convalidaciones que acuerden en virtud de esta delegación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 31 de julio de 1963 por la que se señalan los nuevos precios de venta de los libros de texto «Dibujos», para el primero, tercero y cuarto curso de las modalidades Agrícola-Ganadera, Industrial-Minera y Marítimo-Pesquera del Bachillerato Laboral Elemental, originales de don Desiderio Caballero Tome.*

Ilmo. Sr.: Vistos los correspondientes informes técnicos. Este Ministerio ha tenido a bien señalar los nuevos precios de venta de los siguientes libros de texto en la cuantía que a continuación se cito:

«Dibujos», primer curso del Bachillerato Laboral Elemental, común a todas las modalidades, de don Desiderio Caballero Tome: 55 pesetas.

«Dibujos», tercer curso, de las modalidades de Agrícola-Ganadera, Industrial-Minera y Marítimo-Pesquera, de don Desiderio Caballero Tome: 65 pesetas, respectivamente.

«Dibujos», cuarto curso, de las modalidades Agrícola-Ganadera, Industrial-Minera y Marítimo-Pesquera, de don Desiderio Caballero Tome: 63 pesetas, respectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de julio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral,

*ORDEN de 14 de agosto de 1963 sobre distribución del crédito del número 347.123 1. remuneraciones especiales de distintos Cuerpos de Enseñanza Primaria.*

Ilmo. Sr.: El artículo 94 de la vigente Ley de Educación Primaria establece remuneraciones especiales y de residencia o destino para personal con cargos jerárquicos y los que realicen funciones especiales en los distintos Cuerpos de la Enseñanza Primaria, y

Teniendo en cuenta que en el número 347.123/1<sup>o</sup> del vigente presupuesto de gastos de este Departamento existe un crédito global que permite atender las antes citadas remuneraciones, sin determinarse el importe o crédito correspondiente a cada una de ellas, se precisa acordar la distribución del mismo, y que por la Sección Administrativa de Créditos del Presupuesto ha sido examinada, que por la Sección de Contabilidad de Hacienda ha sido tomada razón del gasto y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado con fechas 21 y 24 de junio y 6 de julio pasado, respectivamente.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que con cargo al crédito figurado en el número 347.123/1 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, y con efectos del día 1 del corriente año, se concedan las remuneraciones especiales o residencia que a continuación se detallan:

#### Remuneraciones especiales

A los Inspectores generales centrales de Enseñanza Primaria y Escuelas del Magisterio e Inspectoría técnica de los Colegios de Sordomudos, la de 6.000 pesetas anuales.

A los Inspectores Jefes de Enseñanza Primaria, la de 6.000 pesetas anuales.

A los Inspectores Secretarios de Enseñanza Primaria, la de 5.000 pesetas anuales.

A los Directores de Escuelas del Magisterio (incluido el de la Nocturna de Madrid), la de 6.000 pesetas anuales.

A los Secretarios de Escuelas del Magisterio (incluido el de la Nocturna de Madrid), la de 5.000 pesetas anuales.

A los Regentes de las Graduadas anexas a las del Magisterio, la de 6.000 pesetas anuales.

A los Directores propietarios de Grupos escolares de seis o más Secciones, la de 6.000 pesetas anuales.

A los Directores interinos de Grupos escolares de seis o más Secciones, la de 3.000 pesetas anuales.

Escuela Modelo «Jardines de la Infancia»: Seis dotaciones de 2.000 pesetas anuales cada una para el personal directivo, profesorado y servicios especiales.

Instituto Nacional de Pedagogía Terapéutica: Diecisiete dotaciones de 2.000 pesetas anuales cada una para el personal directivo, profesorado, Maestras nacionales y servicios especiales.

Colegio Nacional de Ciegos: Veintiséis dotaciones de 2.000 pesetas anuales cada una para el personal directivo, profesorado y servicios especiales.

Curso Permanente de Dibujo: Tres dotaciones de 2.000 pesetas anuales cada una a Profesores y Auxiliares de este curso.

Colegio Nacional de Sordomudos: Sesenta y siete dotaciones de 2.000 pesetas anuales cada una al siguiente personal del Centro:

Tres a Director, Secretario y Capellán.

Nueve a Profesores y Profesoras auxiliares.

Ocho a Médicos, Enfermeras y Practicante.

Doce a Maestros de Taller, Imprenta, Encuadernación, Conserje, Portero y Celadores.

Ocho a Auxiliares de Internado, Encargado de material, Oficial y Auxiliares de Contabilidad.

Veinticuatro a Maestros nacionales con destino en este Centro.

#### Remuneraciones por destino o residencia

A los Inspectores de Enseñanza Primaria de la plantilla de Madrid, Barcelona y Valencia, la de 1.000 pesetas anuales cada una.

A los Profesores numerarios, especiales y adjuntos de las Escuelas del Magisterio de Madrid, Barcelona y Valencia (incluidos los de la Nocturna de Madrid), la de 1.000 pesetas anuales cada una.

A los Profesores numerarios, especiales y adjuntos de la Escuela del Magisterio Femenino de Madrid, la de 1.000 pesetas anuales cada una.

A los Regentes de las Escuelas Graduadas anexas a las del Magisterio de Madrid, Barcelona y Valencia, la de 1.000 pesetas anuales cada una.

A los Directores de Grupos escolares de seis o más Secciones de Madrid, Barcelona y Valencia, la de 1.000 pesetas anuales cada una (esta gratificación solo puede ser acreditada a los Directores propietarios.)

2.º Continúan en vigor las normas de procedimiento establecidas por los artículos segundo, tercero y cuarto de la Orden ministerial de 1 de febrero de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del día 19).

3.º No se acreditará nada más que una sola dotación por remuneración especial, aun cuando alguna persona viniese desempeñando dos cargos en el mismo Centro, y tampoco podrán ser acreditadas estas remuneraciones a personal que no perciba haberes propios en el mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de agosto de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se dispone la anulación por extravío del título de Perito Industrial Electricista de don Joaquín Castro García y la expedición de oficio de un duplicado del mismo.*

Por haber sufrido extravío al ser enviado a la Escuela Técnica de Peritos Industriales de esta capital por la de Linares el título de Perito Industrial Electricista de don Joaquín Castro García, expedido en 16 de mayo de 1953.

Esta Subsecretaría ha dispuesto quede nulo y sin ningún valor ni efecto el expresado Diploma y se proceda a la expedición de oficio de un duplicado del mismo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1963.—El Subsecretario, Luis Legaz.

Sr. Director de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Linares.